

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 46, SERIE 2015-2016
APROBADO: 9 DE JUNIO DE 2016
P. DE O. NÚM. 53
SERIE 2015-2016**

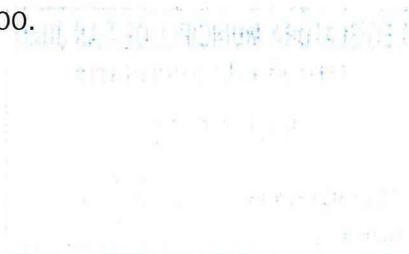
Fecha de presentación: 10 de mayo de 2016

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 83, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CON EL PROPOSITO DE ACTUALIZAR EL NOMBRE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION HOSPITAL SAN JUAN Y AUMENTAR EL FONDO ESPECIAL DE CAJA, ADMINISTRADO POR LA OFICINA DE FINANZAS MUNICIPALES, HASTA LA CANTIDAD DE SIETE MIL DÓLARES (\$7,000) PARA REEMBOLSAR A LOS PACIENTES PARTICIPANTES DE DICHO PROGRAMA POR GASTOS INCURRIDOS EN DIETA Y MILLAJE, A TENOR CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 83, Serie 2001-2002, según enmendada, estableció un fondo de caja menuda para el pago de cantidades mínimas en la adquisición de artículos, materiales o servicios de necesidad inmediata. Además, estableció inicialmente tres (3) fondos especiales de caja, uno para atender situaciones de emergencia o desastre, uno para la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer y otro para la Oficina para el Desarrollo Juvenil. La Ordenanza Núm. 30 Serie 2004-2005, enmendó la referida Ordenanza Núm. 83 para, entre otros propósitos, incluir un cuarto fondo especial, a saber, el Fondo "Pediatrics Aids Clinical Trial Unit" por la suma de \$1,000.

UM
cf.
ayo



POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan administra y opera exitosamente el Programa Federal "Pediatric Aids Clinical Trial Unit", a través del cual se realizan distintas investigaciones incluyendo vacunas, evolución clínica, estudios de drogas potenciales y combinaciones de éstas para tratar enfermedades infecciosas en adultos, infantes, niños y mujeres embarazadas.

POR CUANTO: Para el 1988, comenzaron estudios de investigación para responder al manejo de la transmisión de madres con VIH a sus infantes y para estudiar alternativas de tratamiento para la población pediátrica infectada por el VIH y otras enfermedades infecciosas. Las unidades de investigación pertenecían al "Pediatric AIDS Clinical Trials Group", por sus siglas en inglés, (PACTG), y estaban constituidas por diferentes unidades clínicas de investigación conocidas como "Pediatric AIDS Clinical Trials Units".

POR CUANTO: En el 2006, surge el grupo "International Maternal Pediatric Adolescent Aids Trials", por sus siglas en inglés, IMPAACT, y se unen al grupo PACTG, al "Adults Clinical Trials", por sus siglas en inglés, ACT, al "Adolescents Trial Network", por sus siglas en inglés, ATN, a otras redes de investigación como el "HIV Prevention Trials Network", por sus siglas en inglés, (HPTN), PHACS y otros grupos perinatales científicos, para responder a la necesidad de incluir estudios de otras condiciones de salud que representan un problema de salud pública en de los Estados Unidos, sus territorios e internacionalmente.

POR CUANTO: Los estudios relacionados al VIH y otras enfermedades infecciosas se cobijaron bajo IMPAACT y se ubicaron bajo la sombrilla de "Eunice Kennedy Shriver National Institute of Child Health and Human Development", por sus siglas en inglés, (NICHD), que es una rama de los "National Institute Health" de los Estados Unidos. Ante el cambio de nombre descrito, la Unidad de Investigación del Hospital San Juan con estudios en las diferentes redes mencionadas adoptó el nombre de "Unidad de Investigación de "San Juan City Hospital ". El nombre de la unidad les permite recibir

estudios de todas las redes bajo la sombrilla de NICHD y otras ramas de NIH. Desde entonces la referida unidad se conoce como "San Juan City Hospital Research Unit". Al oficializar el nombre de la institución como Hospital San Juan, el nombre de la unidad adoptó el de la institución. Los acuerdos colaborativos, los contratos y las propuestas, al igual que NICHD, NIH y a nivel internacional le identifican con el mismo nombre de la institución a la que pertenece; Unidad de Investigación Hospital San Juan, en Ingles "San Juan Hospital Research Unit". Este cambio nunca se ha formalizado por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: De otra parte, las disposiciones reglamentarias de las propuestas federales requieren que se reembolse a los pacientes participantes por gastos incurridos en dieta y millaje durante el estudio. El Fondo Especial de Caja autorizado por la Ordenanza Núm. 83, Serie 2001-2002, según enmendada, mantiene un tope de hasta la cantidad de mil (1,000) dólares por reembolso. No obstante, el aumento de los incentivos de investigación en los diferentes estudios clínicos; el tiempo de duración de los estudios, la inclusión de diversidad de estudios para poblaciones con otras infecciones y condiciones de salud y lo prolongado del proceso para obtener el reembolso hacen necesario que se revise ese tope y se evalúe autorizar un aumento en el Fondo Especial de Caja.

POR CUANTO: Para el año 2004, el incentivo de investigación asignado en los estudios de investigación por participante por visita fluctuaba entre \$15.00 y \$30.00 dependiendo la complejidad de la visita y del estudio. Actualmente, fluctúa entre \$35.00 y \$100.00 por visita por participante. En el año 2004, los estudios tenían un término de duración de 3 a 5 años. Actualmente, el término es de 5 a 10 años y en algunos casos el tiempo es indefinido ya que a los estudios base se le añaden subestudios que prolongan, versifican y añaden tiempo al estudio base. Ello obliga a atemperar el incentivo de investigación al subestudio considerando la realidad social y económica del participante. Esto se afecta al añadir más visitas y nuevos participantes.

POR CUANTO: Otra de las razones que justifican el aumento es la inclusión de diversidad de estudios para poblaciones con otras infecciones y condiciones de salud. NICHD está auspiciando estudios en poblaciones afectadas con otras condiciones de salud tales como la influenza H1N1, influenza A y B, hepatitis C, infección del virus sincitial respiratorio, parainfluenza, osteoporosis, enfermedades cardíacas y pulmonares y más recientemente vacuna contra el chikunguya. Esto ha aumentado la cantidad de participantes en estudios de 15 participantes semanales hasta más de 50 participantes nuevos por semana. (5-10 diarios).

POR CUANTO: De otra parte, es necesario proveer los recursos para que los participantes obtengan el reembolso en el tiempo más corto posible ya que cualquier tardanza representa complicaciones en detrimento del participante y del esquema de estudio. Las visitas tienen una ventana de tiempo determinada por el estudio y la unidad de investigación no puede alterar esas fechas de seguimientos.

POR CUANTO: Por todo lo anterior entendemos procedente enmendar la Ordenanza Núm. 83, Serie 2001-2002, según enmendada y ordenar un aumento al fondo de la unidad, que se conocerá como el "Fondo San Juan Hospital Research Unit", de mil (1,000.00) a siete mil (7,000.00) dólares, administrado por la Oficina de Finanzas Municipales, para reembolsar a los pacientes participantes en dicho programa por gastos incurridos en dieta y millaje, a tenor con las disposiciones reglamentarias aplicables.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el inciso (d) de la Sección 3ra. de la Ordenanza Núm. 83, Serie 2001-2002, según enmendada para que se lea de la siguiente manera:

"Sección 3ra.: Autorizar al Director de Finanzas a establecer los siguientes "Fondos Especiales de Caja":

(a) ...

(d) el Fondo Especial de Caja del "San Juan Hospital Research Unit" hasta la cantidad de siete mil (7,000) dólares, para reembolsar a los pacientes

UM
cf.
yes

participantes en dicho programa por gastos incurridos en dieta y millaje, a tenor con las disposiciones reglamentarias federales aplicables a dicho programa. Este fondo será administrado por la Oficina de Finanzas Municipales”.

Sección 2da.: Enmendar la Sección 12da. de la Ordenanza Núm. 83, Serie 2001-2002, según enmendada para que se lea de la siguiente manera:

“Sección 12da.: Todo funcionario o empleado que reciba un anticipo del Fondo de Caja Menuda, del Fondo Especial de Caja de Emergencia, del Fondo Especial de Caja de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer o del Fondo Especial de Caja del “San Juan Hospital Research Unit”, será responsable de custodiar los fondos que se le entregaron y de procurar que la factura que evidencia el mismo sea legible. Además, deberá evidenciar al Oficial Pagador o al Oficial Pagador Especial correspondiente, el gasto incurrido dentro de las próximas veinticuatro (24) horas o el próximo día laborable, a partir de la fecha en que se anticiparon los fondos.

...”.

Sección 3ra.: Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Si parte de cualquier cláusula, sección o párrafo de esta ordenanza fuera declarada nula por un Tribunal competente con jurisdicción sobre el asunto, esto no afectará la validez del resto de la ordenanza.

Sección 5ta.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016, que consta de seis páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Sara De La Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba A. Vallés Pérez, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez.


CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la Ordenanza Núm. 46, Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de junio de 2016.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

9 de junio de 2016


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

MM
sh.
cyes